ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL
COVA-ESAL-AMSAR- DE 2026.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un Convenio con el objeto de: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA DE SARDINATA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD".**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Sardinata, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, tiene como propósito promover el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, generando condiciones que permitan el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo social, educativo y económico, especialmente para la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

En el municipio se evidencia la necesidad de fortalecer las oportunidades de acceso a la educación superior, teniendo en cuenta que factores económicos, sociales, familiares y territoriales constituyen barreras para que jóvenes y demás población vulnerable puedan ingresar, permanecer y culminar satisfactoriamente sus estudios. Esta situación limita sus posibilidades de formación profesional, acceso al mercado laboral y mejoramiento de sus condiciones de vida.

La educación es un derecho y un servicio público con función social, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas, la reducción de brechas sociales y la generación de oportunidades. De igual manera, el artículo 69 constitucional establece que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

En concordancia con lo anterior, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece principios orientados a garantizar la formación integral y el acceso al conocimiento, reconociendo la importancia de la educación superior para el desarrollo científico, cultural, económico y social del país.

Por su parte, el artículo 13 de la Constitución Política establece el principio de igualdad y señala que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. En este sentido, la implementación de estrategias dirigidas a población en condición de vulnerabilidad constituye una acción encaminada a reducir las barreras que afectan el acceso efectivo a oportunidades educativas.

En este marco, resulta conveniente la articulación entre el Municipio de Sardinata y la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, con el propósito de aunar capacidades institucionales, académicas y administrativas para promover oportunidades de educación superior dirigidas a población vulnerable del municipio, mediante acciones orientadas al acceso, permanencia y culminación de los estudios.

El objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SARDINATA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD" responde a una necesidad de interés público, toda vez que busca generar alternativas de formación que contribuyan al desarrollo de capacidades, al mejoramiento de las oportunidades laborales y productivas y al fortalecimiento del desarrollo social del municipio.

La contratación se adelantará bajo el régimen especial que resulte aplicable, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Corporación Universitaria Minuto de Dios y las disposiciones legales que regulen la celebración de convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o instituciones de educación superior, según corresponda. En todo caso, el proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y demás principios aplicables a la gestión de recursos públicos.

De igual manera, la actuación contractual encuentra fundamento en los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, relacionados con los principios de la función administrativa, las competencias de los municipios y las atribuciones de los alcaldes, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, sin perjuicio del régimen especial que corresponda al instrumento jurídico que se pretenda celebrar.

La ejecución del convenio permitirá articular esfuerzos y recursos para beneficiar a personas que, debido a sus condiciones de vulnerabilidad, presentan mayores dificultades para acceder y permanecer en la educación superior, contribuyendo al cierre de brechas, al fortalecimiento del capital humano y al desarrollo económico y social del Municipio de Sardinata.

El Municipio de Sardinata, tiene la obligación a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario dándole cumplimiento a las metas del **Plan de Desarrollo "Nuevas Ideas, una Historia Diferente para Sardinata 2024-2027"**, teniendo en cuenta la línea estratégica 2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa, sector – 22 - EDUCACIÓN en su producto el cual se dirige 2202062 - Servicio de fomento para el acceso a la educación superior, esto con el fin de la promoción del buen manejo del tiempo libre de los estudiantes del municipio, teniendo en cuenta que se presenta como una efectiva estrategia para contrarrestar malos hábitos. Proporciona oportunidades para la participación estudiantil, ayudando así a aprovechar de manera constructiva el tiempo libre y a evitar situaciones de riesgo.

La necesidad contractual se fundamenta, entonces, en la importancia de articular las capacidades institucionales del Municipio de Sardinata con la experiencia y oferta académica de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a la

educación superior para población que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requiere medidas de apoyo y acompañamiento para iniciar o continuar su formación académica.

En consecuencia, se considera pertinente y necesario adelantar el instrumento contractual correspondiente, siempre que previamente se verifique la competencia de la entidad territorial, la disponibilidad presupuestal, la naturaleza jurídica de las partes, la correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación, así como el régimen jurídico aplicable al negocio que se pretende celebrar.

El desarrollo del objeto contractual permitirá materializar acciones encaminadas a beneficiar a la población vulnerable del municipio mediante la generación de oportunidades educativas y el fortalecimiento de mecanismos de acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo social y económico del Municipio de Sardinata.

Por lo anterior, la celebración del convenio se encuentra justificada en la existencia de una necesidad pública concreta, relacionada con la necesidad de ampliar las oportunidades de formación superior de la población vulnerable del municipio, y en la conveniencia de establecer mecanismos de cooperación y articulación institucional que permitan atender dicha necesidad de manera eficiente, coordinada, transparente y orientada a resultados, en observancia de la Constitución Política, las normas que regulan la educación superior, el régimen de contratación estatal y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Finalmente, las obligaciones, aportes, actividades, beneficiarios, mecanismos de seguimiento, indicadores de cumplimiento y demás condiciones del convenio deberán quedar claramente establecidos en los estudios previos y en el instrumento jurídico que se suscriba, de manera que se garantice la adecuada destinación de los recursos públicos, la trazabilidad de las actuaciones, el cumplimiento del objeto contractual y la efectiva generación de beneficios para la población en condición de vulnerabilidad del Municipio de Sardinata.

II. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE:

CONVENIO DE ASOCIACION.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo delucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4), Literal X), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Así mismo el Artículo 96 de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Contrato de Apoyo o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 092 del 3 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:(…)

"el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de laconstitución política".

Según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplircon el objeto del contrato; y

Que, teniendo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017, establece que la contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedidapor Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinerocuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvaren la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 seencuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relacióncon mutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

A. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA DE SARDINATA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.".

Códigos UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	86121700	Universidades y politécnicos

B. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

Para dar satisfacción a la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio de asociación con una ESAL, cuya Entidad sin ánimo de lucro, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución que contempla la posibilidad de que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal celebre contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Las presente especificaciones técnicas se cumplirán en las fechas, lugares y horas indicadas por el supervisor del contrato o convenio, razón por la cual cada uno de los ítems se consultarán antes de la entrega con el fin de garantizar que se entregue lo solicitado sin contratiempo alguno.

PROGRAMA	COSTO MATRICULA POR ESTUDIANTE	N° ESTUDIANTES
Trabajo Social	$2.963.900	20
Total		**20**

C. DURACIÒN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del Convenio es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el **HASTA 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, comprendiendo cada uno de los eventos descritos en las fechas señaladas por el supervisor y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

D. PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio de Sardinata cuenta con un presupuesto de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº **CD 090202** del 2 de septiembre de 2026, con los siguientes rubros:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.05	Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior	10,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	2202062 - Servicio de fomento para el acceso a la educación superior		
Código BPIN:	2024547200016 - APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER		
		TOTALES	**10,000,000.00**

Para la ejecución del presente Convenio de Asociación se determinó un presupuesto oficial de:

TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAN Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 39.366.000) M/CTE, valor que corresponde al costo total estimado para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio, de conformidad con el estudio del sector, anaisis de costos efectudo por la entidad y las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el desarrollo del convenio se realizará mediante la concurrencia de aportes por parte del Municipio de Sardinata y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, los cuales se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y de las actividades de interés público que lo integran.

Consolidado de Aportes :

Aporte	**Valor**
Municipio de Sardinata	$ 10.000.000
Uniminuto	$ 29.366.000
total	**$ 39.366.000**

Los recursos aportados por el municipio de Sardinata se encuentran respaldados con el **CD 090202** del 2 de septiembre de 2026

Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar previo a la suscripción del convenio la disponibilidad y capacidad para efectuar los aportes ofrecidos, los cuales podrán estar representados en recursos económicos, así como los demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el convenio.

Los aportes efectuados por cada una de las partes deberán ejecutarse de conformidad con la distribución presupuestal y técnica establecida, el cual hace parte integral de los estudios previos y del Convenio de Asociación.

En todo caso, los aportes de las partes no constituyen precio, remuneración o contraprestación por la prestación de un servicio, sino la concurrencia de recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos destinados al desarrollo conjunto de una actividad de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Compromiso de aportes iguales o superiores al 30% del presupuesto oficial La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar la disponibilidad de los recursos comprometidos en calidad de aporte, mediante la presentación de extracto o certificación bancaria que evidencie saldo suficiente a favor de la entidad, acompañado del compromiso expreso de destinar dichos recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con el Municipio de Sardinata.

De manera alternativa, esta acreditación podrá realizarse mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento por el contador o el revisor fiscal de la entidad, en la cual se deje constancia de la existencia y disponibilidad en cuenta bancaria los recursos comprometidos, así como del compromiso de su destinación exclusiva a las actividades previstas en el convenio.

V. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO

A). POR PARTE DEL MUNICIPIO: **VALOR TOTAL APORTADO POR EL MUNICIPIO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) M/CTE**, que se destinarán para la realización las actividades contenidas en la propuesta técnica presentada por la ESAL. La forma de desembolso de los recursos, por parte de EL MUNICIPIO a EL CONVENIDO será de la siguiente manera: EL MUNICIPIO realizará un primer desembolso que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total del aporte del Municipio, una vez UNIMINUTO entregue la relación de los estudiantes beneficiarios matriculados y radique la respectiva cuenta de cobro. Un segundo desembolso con el cincuenta por ciento (50%) restante, una vez UNIMINUTO entregue la respectiva cuenta de cobro, adjuntado los respectivos informes solicitados por la entidad. B). POR PARTE DE LA ESAL EL: **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($29.366.000).**

La trasferencia de los recursos o pagos será de la siguiente manera, se realizará en los porcentajes señalados según la disponibilidad de recursos y de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previo trámite de cobro o solicitud de desembolso ante la Tesorería Municipal y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

La trasferencia de los recursos a la ESAL se realizará previo avance en la ejecución del convenio según los porcentajes mencionados, conforme a los informes presentados, actas de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Las trasferencias se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de Sardinata.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA” 2024 – 2027

Relación con el PDM “NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA”	
LINEA ESTRATÉGICA	2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa
SECTOR	22 - EDUCACIÓN
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior
PRODUCTO	2202062 - Servicio de fomento para el acceso a la educación superior

ACTIVIDAD	Apoyar financieramente a instituciones de educación superior para facilitar el acceso de la población del municipio de Sardinata a programas de educación superior.
BPIN	2024547200016
PROYECTO	APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
VALOR PRODUCTO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) M/CTE
Relación con el PDM "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA"	

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el casco urbano y rural del Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

VII. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo del Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sardinata, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

VIII. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURIDICA

La modalidad de contratación aplicable al presente proceso corresponde a la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 facultó a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el cumplimiento de funciones administrativas o la ejecución de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación, señalando que esta modalidad procede cuando las partes concurren con aportes para desarrollar conjuntamente actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, sin que exista una relación contractual de naturaleza conmutativa orientada a la adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad estatal.

La modalidad de Convenio de Asociación resulta procedente, toda vez que el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro concurrirán con aportes técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el cumplimiento de un objetivo común de interés público, sin que los recursos aportados por la entidad territorial constituyan el pago de un precio o remuneración por la prestación de un servicio. En consecuencia, el negocio jurídico conserva la naturaleza de un convenio de asociación y no corresponde a un contrato estatal de prestación de servicios, de suministro o de apoyo logístico.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el objeto del convenio, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como efectuar aportes efectivos para la ejecución del mismo, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Convenio de Asociación constituye el mecanismo jurídico idóneo para el desarrollo del presente proceso, al satisfacer los presupuestos constitucionales y legales que regulan esta clase de convenios, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y colaboración armónica que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

IX. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARDINATA:

a. Aportar los recursos financieros comprometidos en el convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la forma de desembolso pactada y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin.

b. Designar el supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante su ejecución.

c. Brindar el acompañamiento institucional necesario para la adecuada planeación, coordinación y desarrollo de las actividades objeto del convenio.

d. Coordinar con la entidad asociada la programación, organización y ejecución del evento institucional.

e. Suministrar oportunamente la información, lineamientos institucionales, piezas gráficas, contenidos y demás insumos requeridos para la correcta ejecución del objeto del convenio.

f. Facilitar la articulación con las dependencias de la Administración Municipal que deban intervenir en el desarrollo de las actividades.

g. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad asociada y emitir las certificaciones, informes y actas a que haya lugar.

h. Tramitar el desembolso de los aportes a su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y en la normatividad vigente.

i. Ejercer las demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Recibir y matricular a los beneficiarios que cumplan los requisitos.

2. Garantizar la prestación del servicio académico correspondiente.

3. Ejecutar el aporte económico comprometido.

4. Acreditar documentalmente dicho aporte.

5. Garantizar la disponibilidad del programa académico.

6. Realizar seguimiento académico.

7. Informar periódicamente al Municipio sobre el estado de los beneficiarios.

8. Informar oportunamente cualquier retiro o novedad académica.

9. Destinar los aportes exclusivamente al objeto del convenio.

10. Presentar informes de ejecución.

11. Conservar los soportes correspondientes. 12. Las demás obligaciones establecidas en la minuta.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el cumplimiento del objeto del convenio.

b. Actuar bajo los principios de coordinación, colaboración, buena fe, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general.

c. Destinar los recursos aportados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

d. Coordinar la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación del evento institucional.

e. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados.

f. Resolver de manera concertada las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, procurando la continuidad y el cumplimiento del objeto convenido.

g. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del convenio dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

X. VERIFICACIÓN CUMPLIMINETO REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad exigidos para la celebración del Convenio de Asociación.

La verificación tendrá carácter habilitante; en consecuencia, únicamente podrá celebrarse el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURIDICA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar:

1. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra legalmente constituida y vigente, que su objeto estatutario guarda relación con el objeto del convenio, que su duración es igual o superior al plazo de ejecución y liquidación, que no se encuentra disuelta ni en estado de liquidación y que el representante legal cuenta con facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio, o que estas le han sido debidamente otorgadas.

3. Copia de los estatutos vigentes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4. Acta del órgano competente que autorice al representante legal para celebrar el convenio, cuando dicha autorización sea exigida por los estatutos.

5. Copia del documento de identidad del representante legal.

6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado del representante legal y la corporación.

7. Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública,

debidamente diligenciada, cuando resulte aplicable.

8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, cuando corresponda.

11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

13. Certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos (REDAM), cuando sea exigible.

14. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado.

15. Declaración sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP), conflicto de intereses y beneficiario final, cuando sea aplicable.

16. Acreditar el cumplimiento de la obligación de registro de información en el SECOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar:

1. Reconocida idoneidad: La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar reconocida idoneidad para ejecutar actividades relacionadas con el fortalecimiento comunitario, la participación ciudadana, el desarrollo social, la organización de eventos institucionales o actividades afines al objeto del presente Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Acreditación: Este requisito se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, del cual se evidencie que su objeto estatutario guarda relación con el objeto del convenio, y mediante certificaciones de ejecución y terminación de tres (3) o más contratos, convenios o proyectos, públicos o privados, cuyo objeto o alcance sea relacionado con las actividades a realizar en el marco del desarrollo del presente convenio, cuya sumatoria demuestre la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para su ejecución.

2. Capacidad técnica y administrativa suficiente para garantizar la correcta ejecución del convenio, acreditando la disponibilidad del personal, los equipos, la logística y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto.

CAPACIDAD FINANCIERA Y APORTES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar:

1. Estados financieros con corte al último cierre fiscal, debidamente certificados y, cuando legalmente corresponda, dictaminados.

2. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la disponibilidad de los recursos con los cuales efectuará los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio.

3. Certificación bancaria vigente de la cuenta de titularidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público o revisor fiscal que suscriba las certificaciones financieras, cuando corresponda.

5. Relación detallada de los aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos o en especie que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro, indicando su cuantificación económica y la forma en que contribuirán al cumplimiento del objeto del convenio.

PROPUESTA TÉCNICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar:

1. Propuesta técnica en la que describa la metodología, el plan de trabajo, el cronograma de actividades y la estrategia para el cumplimiento del objeto del convenio.

2. Presupuesto detallado de ejecución, discriminando los aportes del Municipio y los aportes propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

3. Cronograma de ejecución acorde con el plazo establecido por la Entidad.

K. ANALISIS DE LOS RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que la persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 y que el control previo por parte del supervisor del control evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

Por tanto, el riesgo de asumir los incumplimientos del contrato por parte del Municipio de Sardinata, Norte de Santander es mínimo, ya que se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones y sin dicho control, no se efectúa el pago del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	ASIGNACIÓNDEL RIESGO

Incumplimiento en la ejecución del convenio	Cuando el asociado no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo con el Convenio y propuesta	Bajo	Asociado
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la Totalidad de las actividades de acuerdo con el convenio y propuesta.	Bajo	Asociado
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los Términos del convenio y la legislación.	Bajo	Contratista

XI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Garantía de la Contratación

Según el análisis de riesgo y por el tipo de contrato a suscribir, el municipio **NO** exigirá garantías para amparar la ejecución del presente contrato, atendiendo al objeto contratado y la forma de pago pactada que corresponde a pagos previamente pactados en el presente estudio.

Lo anterior en atención a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que reza: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

XII. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

XIII. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el

capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostilla o legalización consular con forme a la normatividad aplicable.

XIV. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con normatividad aplicable. Para firmar el Convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, normatividad aplicable y que regulan la materia.

XV. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

XVI. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Algunas entidades en sus estatutos o en sus manuales de políticas, restringen las posibilidades del representante legal en celebrar cierto tipo de contratos o convenios que excedan el límite de materialidad establecido por la entidad. En tal sentido, es necesario que la junta directiva autorice de forma expresa su beneplácito para la firma de ciertos contratos

XVII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

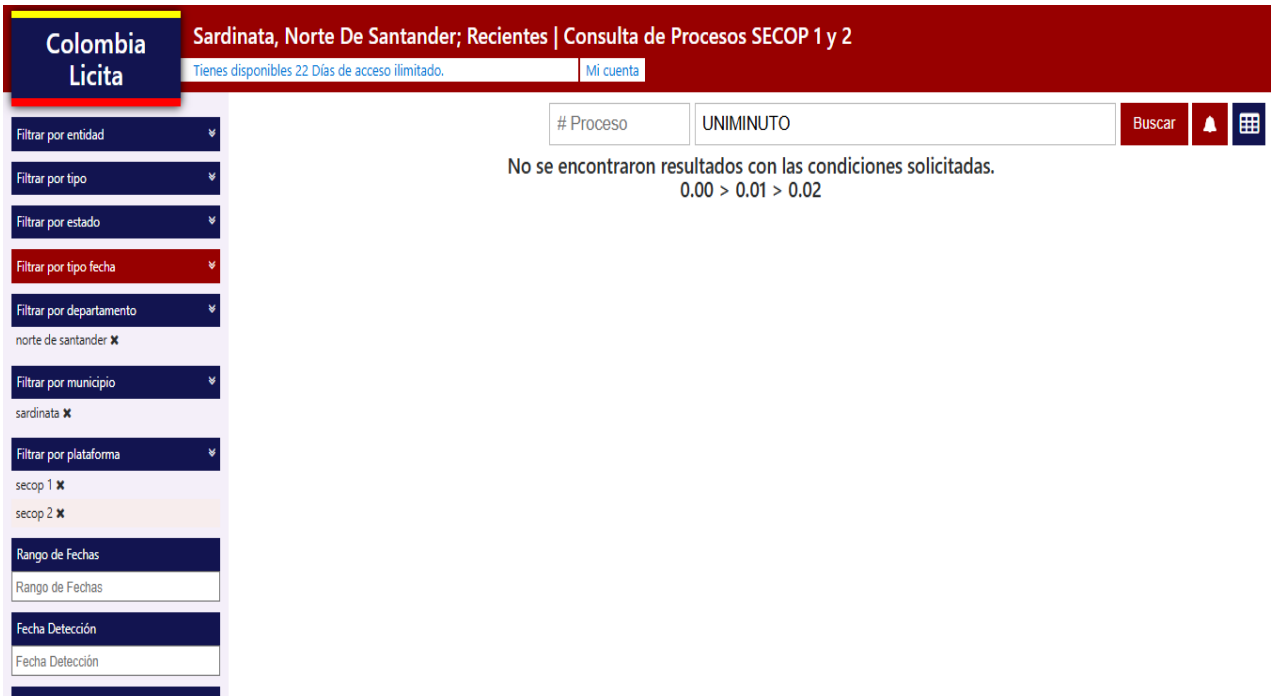
XVIII. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

XIX. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONDICIONES EN LAS CUALES HA ADQUIRIDO EN EL PASADO EL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**: No se encontró en la página de **COLOMBIA LICITA** https://colombialicita.com/search?proceso=&s=UNIMINUTO&sort=udetected&departamentoA=Norte+De+Santander&municipioA=Sardinata&plataformaA=secop1&plataformaA=secop2&fecha=&detected=&cuantia_gt=&cuantia_lt=, resultados con las condiciones solicitadas.



- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:**

No.	Número de Proceso / Año	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Link
1	194 / 2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBÚ	CONTRATO DE COLABORACION DE INTERES PUBLICO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBU Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CULMINACION DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR A LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	$ 48.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14668566
2	MT-CD-CA-003.-2026	Régimen Especial	NORTE DESANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO, PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE	$ 15.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10821756&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

				VEINTE (20) BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, MEDIANTE SU VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREGRADO EN TRABAJO SOCIAL OFERTADO POR UNIMINUTO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026 2, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL TERRITORIO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD		
3	OPS-F50411 / 2025	Régimen Especial	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA 37 ESTUDIANTES Y UN COORDINADOR IDA Y VUELTA (CÚCUTA-BOGOTÁ EL LUNES 06 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS	$ 37.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8900349&isFromPublicArea=True&i

				5:00PM, BOGOTÁ-CÚCUTA E SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2025 2:00PM) EN EL AUTOBÚS DE PLACA SPQ402, ADICIONALMENTE RECORRIDOS INTERNOS DESDE EL HOTEL A LA UNIVERSIDAD UNIMINUTO, MÁS APOYO LOGÍSTICO LOS DÍAS 7, 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ), PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL XXVIII ENCUENTRO NACIONAL Y XXII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. CON CARGO A LA VICERRECTORIA ASISTENTE DE INVESTIGACION Y EXTENSION.		sModal=true&asPopupView=true
4	SEM-AEPSAL-003-2024	Régimen Especial	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2024B-31 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL	$ 618.896.120	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.621290

				PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.		4&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
5	SEM-AEPSAL-002-2023	Régimen Especial	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$ 632.729.545	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4384787&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
6	SEM-AEPSAL-008-2021	Régimen Especial	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2021B-66 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN	$ 16.229.062	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Oppor

				UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACION 2050.		tunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2391105&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
7	SEM-AEPSAL-001-2021	Régimen Especial	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/0 DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACION 2050.	$ 80.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1864919&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de adelantar el proceso competitivo **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA DE SARDINATA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD."** para la selección de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la suscripción de un convenio de asociación que le permita ejecutar los programas descritos en el presente estudio previo.

Ing. MARIA FERNANDA LÓPEZ SILVA
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Elaboró	*Belkis Johana Gallo Gomez*	*Apoyo Profesional de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario*	
Aprobó:	*María Fernanda López Silva*	*Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario*	
Revisó:	*Laudith Marcela Peñaranda Oliveros*	*Profesional de apoyo a los procesos de contratación*	
Revisó:	*José Enrique Cano Mantilla*	*Profesional de apoyo oficina de contratación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			